

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0038-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 3 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	20 de mayo de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de mayo de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Juventud y Diversidad Sexual.

## II.- SINOPSIS.

Facultar al Instituto Nacional de la Juventud para diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes, que promuevan las manifestaciones culturales, el desarrollo de sus habilidades artísticas y la gestión cultural. Incluir al Secretario de Cultura en la integración de la Junta Directiva del Instituto.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> El Instituto tendrá por objeto:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y</p> <p>VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.</p>	<p><b>PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII todas del artículo 3 y se reforma el primer párrafo y la fracción I y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p><b>“Artículo 3. ...</b></p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos;</p> <p>VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su</p>

**No tiene correlativo**

**Artículo 8.** La Junta Directiva se integrará por *diecisiete* miembros, de los cuales serán:

I. *Diez* Miembros Propietarios:

- a) a h) ...
- i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y
- j) El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**No tiene correlativo**

...

II. ...

a) ...

b) ...

participación, y

**VIII.** Diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes, que promuevan las manifestaciones culturales, el desarrollo de sus habilidades artísticas y la gestión cultural.

**Artículo 8.** La junta directiva se integrará por **dieciocho miembros**, de los cuales serán:

I. **Once** Miembros Propietarios:

- a) a h) ...
- i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- j) El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y
- k) El Secretario de Cultura.**

...

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...

c) ... ... ... ... ...	... ... ...” ...
	<b>TRANSITORIOS</b>  <b>Único.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MMH